

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral instaurado por la señora **PAULA ANDREA ORTIZ MOLINA**, a través de amparador de pobre, contra la señora **MARÍA ISABEL ALZATE HINCAPIÉ**, se encuentran satisfechas las exigencias legales sobre los requisitos formales y anexos en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo para presentar la contestación al líbello introductorio.

Por consiguiente, se admitirá la misma y dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el canon 77 del Estatuto Laboral Adjetivo. Para tales efectos, deberán comparecer las partes con sus apoderados.

Finalmente, se le reconocerá personería al abogado Jorge Iván Jiménez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.246.314 y tarjeta profesional N° 43.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandada, entiéndase la señora **MARÍA ISABEL ALZATE HINCAPIÉ**, en los términos conferidos por la mencionada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN presentada por el apoderado judicial de la **parte demandada**, en la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante Amparador de Pobre por la señora **PAULA ANDREA ORTIZ MOLINA** contra la señora **MARÍA ISABEL ALZATE HINCAPIÉ**.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 17 433 31 89 001 2021-00014-00
Demandante: PAULA ANDREA ORTIZ MOLINA
Demandada: MARÍA ISABEL ALZATE HINCAPIÉ
Auto Interlocutorio Laboral N°.026

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el canon 77 del Estatuto Laboral Adjetivo para el día **LUNES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **DR. JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.246.314 y tarjeta profesional N° 43.608 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29f6ee0c4cf4423647168b82082ccc5711a23da0d2bb16cfab21fe0b40a3291**

Documento generado en 29/04/2021 04:53:05 PM